



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 22 JUL 2020

VISTO:

Carta N°021-2020-AAQM; Informe Técnico N°002-2020-FHER-MDMM y Dictamen Legal N°278-2020-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por medio de la Carta N° 21-2020 de fecha 15.07.2020, del Proyectista Consultor Ing. Alex A. Quicaño Muñoz hace llegar el Expediente Técnico IOARR "APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO del IOARR "RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. SEPÚLVEDA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CÓDIGO 2486649 para su revisión y aprobación. En atención de ello la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 227-2020-GDU-MDMM remite el levantamiento de observaciones al Evaluador del proyecto Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas; para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 0002/FPC de fecha 21 de julio del 2020, del consultor/evaluador Ing. Fernando F. Paredes Caihuacas, informa que se ha revisado el expediente de acuerdo a los términos de referencia por lo cual otorga la conformidad de la evaluación; asimismo hace llegar el Informe Técnico N° 002-2020-FHER-MDMM, de la evaluación realizada, el mismo que concluye que vistos los componentes y contenido del expediente técnico se informa que este cuenta con la información mínima necesaria para la ejecución del proyecto, recomendado para ello la aprobación del expediente técnico.

Que, obra en el presente Expediente el Formato N° 07-C de Inverte.pe, en el cual se observa el registro del Proyecto IOARR "RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. SEPÚLVEDA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" el cual cuenta con Código Único de Inversiones N° 2486649, en estado activo y situación aprobado, por el monto de S/. 1'267,748.29 soles.

Que, mediante Informe N° 614-2020-MDMM-GDU-GHR, de fecha 21.07.2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano; como área técnica responsable informa que se ha procedido a revisar los componentes del Expediente Técnico IOARR del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. SEPÚLVEDA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único de Inversiones N° 2486649, el mismo que se encuentra priorizado dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2020 y aprobado; de igual manera señala que la División de Estudios ha registrado el formato 08 C de INVERTE.PE, el cual ha sido elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que solicita sea aprobado conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo		926,604.26
02	Gastos Generales	8%	74,128.34
03	Utilidades	7%	64,662.30
SUB TOTAL			1'065,594.90
04	IGV	18%	191,807.08
PRESUPUESTO DE OBRA			1'257,401.98
05	Elaboración de Expediente Técnico		21,896.99
06	Supervisión		29,645.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2020- MDMM

07	Gastos de Liquidación		9,000.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 1' 317,943.97

Que, del citado informe técnico, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que la ejecución del IOARR tiene un presupuesto que asciende al monto de S/. 1'257,401.98 soles; y que para la contratación de la Supervisión se tiene un presupuesto de S/. 29,645.00 soles, gastos de Elaboración de Expediente Técnico se tiene un presupuesto de S/. 21,896.99 soles, gastos de liquidación de obra se tiene un presupuesto de S/. 9,000.00 soles; por lo tanto, el presupuesto total del proyecto de Inversión Pública asciende al monto de S/. 1'317,943.97 soles; el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de IOARR de 60 días calendario, bajo la modalidad de contrata a precios unitarios; En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico IOARR en todos sus componentes; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo.

Que, el expediente técnico denominado "**RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. SEPULVEDA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**" Código Único de Inversiones N° 2486649, contiene los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Presupuesto, Desagregados de Gastos Generales y Supervisión, Fórmula Polinómica, Sustentación de Metrados, Especificaciones Técnicas, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Presupuesto Analítico, Programación de Obra, Cronograma Valorizado, Calendario de Adquisición de Insumos y Utilización de Insumos, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo, Plan de Gestión de Riesgos, Informe de Impacto Ambiental, Memoria de Cálculo, Estudios Básicos, Cotizaciones, Panel Fotográfico, Planos.

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que, de acuerdo al expediente técnico, la ejecución de la IOARR tiene como objetivo principal mejorar el sistema de transitabilidad de peatones y vehículos en la Av. Sepúlveda; con la construcción de pavimento flexible con asfalto en caliente como calzada; construcción de sardineles y reductores de velocidad; señalización horizontal en la calzada; mejorar la calidad de vida de los pobladores del lugar y contribuir a mejorar la imagen de la ciudad.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°278-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, debe aprobarse el Expediente Técnico IOARR denominado: "**RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. SEPULVEDA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**" Código Único de Inversiones N° 2486649, cuyo presupuesto asciende a S/. 1'317,943.97 (Un millón trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad **POR CONTRATA**.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica adicionalmente señala que si bien es de opinión favorable la aprobación del expediente técnico, mas no de su ejecución, toda vez que para ello es necesario contar con la disponibilidad presupuestal, siendo así que el área usuaria una vez aprobado el expediente técnico con acto resolutivo, deberá gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ejecución del mismo, ello conforme al Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece en el numeral 18.1 del artículo 18° que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2020- MDMM

su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°278-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico IOARR denominado "RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. SEPULVEDA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único de Inversiones N° 2486649, cuyo presupuesto del proyecto asciende a S/. 1'317,943.97 (Un millón trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres con 97/100 soles) siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario, cuya modalidad de ejecución será **POR CONTRATA**, según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo		926,604.26
02	Gastos Generales	8%	74,128.34
03	Utilidades	7%	64,862.30
SUB TOTAL			1'065,594.90
04	IGV	18%	191,807.08
PRESUPUESTO DE OBRA			1'257,401.98
05	Elaboración de Expediente Técnico		21,896.99
06	Supervisión		29,645.00
07	Gastos de Liquidación		9,000.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 1' 317,943.97

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano su cumplimiento en observancia a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.